Junta de Castilla y León
Consejería de Cultura y Turismo

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
Pl. de San Clemente, 8
Tels.: 975 22 43 54 - 975 22 65 22
Fax: 975 22 95 00
42071 SORIA España

D. Francisco Javier Palacios Moya, con DNI 72875046Y, domicilio en Calleja Cascante nº 5 , 3º, Dr. de Ágreda (Soria) y teléfono: 619 921273, solicita al Archivo Histórico Provincial de Soria, la digitalización de dos escrituras (Signatura 24005):

1. 23/06/1887 *"Escritura de venta por D. Canuto Abad a Bartolomé Lapeña de dos terrenos"*
2. 30/11/1887 *"Evaristo Campos, Administrador de Baldíos (Sociedad de Baldíos) poder que le ha conferido Bartolomé Lapeña"*

en el formato: PDF
las cuales serán utilizadas con la finalidad: Publicación de un artículo sobre la Sociedad de Baldíos de Ágreda

---

En caso de posible publicación, se compromete:
- A citar en la reproducción, a pie de cada fotografía, Junta de Castilla y León A. H. P. So y signatura correspondiente a la colección que pertenece.
- A utilizar las copias fotográficas exclusivamente con el fin solicitado.
- A entregar un ejemplar de la publicación al Archivo y dos para el titular de la colección.

En caso de incumplimiento de dichos requisitos se hará responsable de las implicaciones legales que esto conlleve.

2'05 € pagado

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Delegación Territorial
SERVICIO DE CULTURA
SORIA
ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
ENTRADA NÚM.: 235
SALIDA NÚM.:
FECHA: 30 NOV. 2020

En Soria, a 30 de noviembre del 2020

Firmado. Francisco Javier Palacios Moya

Decreto 273/94, 1 de diciembre sobre competencias en materia de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Castilla y León.

El presente recibo se hace por duplicado, uno para el interesado y otro para el Archivo Histórico Provincial de Soria.

N. 2.424.877

Número ciento veinte y uno.

En la Villa de Agreda á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, ante mí Don Lorenzo Benito, Notario de los del Colegio del Territorio de la Audiencia de Burgos, vecino y del Distrito de esta Villa y de los testigos que se expresarán comparece personalmente Bartolomé Lapeña Domínguez, vecino y domiciliado en esta Villa con cédula de novena clase número ciento treinta y uno, casado, labrador de sesenta años, de mayo domicilio, profesión, conocimiento y de hallarse de la cédula personal y el Notario doy fé y certifico que se halla en pleno uso de sus derechos civiles, con libre administración de sus bienes y con capacidad legal para el otorgamiento de la presente Escritura de poder

dijo: Que es dueño en propiedad
y pleno dominio de un terreno
llamado Solano de la Fuente
del Cura de Valdearoza: Otro te-
reno denominado Valpoéz: Otro
terreno denominado Sola del Ca-
guillo y Santa Lucia el cuchille-
jo y otros: Otro terreno denomina-
do Corral de Sebastian Hernandez
otros: Otro terreno denominado Valle
la Loza y Enterrado y Otro terreno
denominado Corral de las Cabras
atajo de la Vara y alto de Valbuena
en sitos todos en termino de esta
Villa procedente de sus propios: Que
sus ocupaciones y otros negocios no
le permiten atender con la conveni-
ente debida á la administracion y
buen gobierno de los terrenos mencio-
nados, por lo que hace determinado
autorizar persona que en su nombre
verifique y llevando la á efecto otor-
gar: Que da y confiere todo el

poder cumplido, bastante y
cuanto en derecho se necesite á
Evaristo Campos Guillermo vecino
tambien de esta Villa para que
en nombre del otorgante y repre-
sentando su persona rija y gobierne
y administre los terrenos de que
queda hecha relacion arrendandolos
del modo y forma que crea oportuno,
desahuciando unos inquilinos y
admitiendo otros, cobrar el precio
de los arrendamientos: Para que
permita ó niegue la extraccion de
leñas segun lo crea útil y conveni-
ente: Para que arriende los pastos
por el precio tiempo y forma que
tenga á bien: Para que pida y
tome cuentas á los que han tenido
el encargo de regir y gobernar dichos
terrenos, aprobandolas ó exponiendo
los reparos que encuentre percibien-
do los saldos que resulten dando de
lo que cobre los resguardos oportunos

públicos ó privados que tendrán
la misma fuerza y valor que
si por el otorgante fueran dados
Y finalmente para que en todo lo
diga relacion á dichos terminos
presente y definido en cuantos asuntos
de conciliacion, asuntos judiciales
gubernativos ó administrativos
le ocurran, como actor ó demandado
acreedor ó ejecutado, amparador ó p
rasado y contra cualquiera persona
corporacion ó sociedad aunque no
legalmente constituida, asistiendo
juntas con voz y voto, nombramientos
ritos, avenimientos bien en los actos
conciliacion y haciendo por último
tos cuanto el otorgante haria p
mismo, pues para todos los referidos
sus incidencias autoriza sin ninguna
limitacion al apoderado Evaristo Ba
pos Guillermo, con el mismo expresado
sustitucion en cuanto á su juicio
relevacion de costas, obligandose en
cua al cumplimiento de este mandato

N. 2.424.878

cuya estension y efectos conocen. Así lo di
ce otorga y firma con los testigos
instrumentales que son presentes
Don Fructuoso Martinez Saez y Bente
rio Hortenaguro vecinos de esta ciudad
que aseguran no tener excepcion
legal para serlo. Advierto entérese la
ley la permite leer por sí este instrumen
to á cuyo derecho renunciaron por lo que
lo leyó el Notario íntegramente en alta
voz y lo aprobaron en todo lo cual y del
contenido de este instrumento y del Nota
rio doy fé.

Basilio Lafuente

Bonifacio Hortenaguro

Lorenzo Bermo

Di primera copia para el otorgante en

plugo de 7ª clase nº 66.470 y otro de
la 12ª nº 2.424.861. Y para dia
mayor de su otorgamiento doy fe

Bruno

TIMBRE MÓVIL 1887
10 C. DE PESETA